



ACLARACIONES AL PLIEGO

P.A.A.M 474/2025 CCA: +6.+ IZWBBA CONTR 2025/ 439877

En virtud de lo establecido en la cláusula 6.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el expediente, **PARA LA CONTRATACIÓN DE ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 16.3.A DE LA LCSP, DE OSTEOSÍNTESIS Y CESIÓN DE USO DE ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA IMPLANTACIÓN E INSTRUMENTAL ESPECÍFICO (COLUMNA 15.15), MATERIAL FUNGIBLE PARA COLUMNA (SU.PC.SANI.01.11.21), FUNGIBLE PARA RECONSTRUCCIÓN Y GENERACIÓN TISULAR (SU.PC.SANI.01.11.10) Y NEUROESTIMULADORES CON SUS ELECTRODOS (SU.PC.SANI.04.05.05) EN LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO para los centros sanitarios de la provincia de Huelva, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 138 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014:**

Artículo 138 de la citada ley: *“En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.”*

Las consultas realizadas por las distintas mercantiles, en relación a los Pliegos del mencionado expediente han sido las siguientes:

PREGUNTAS:

1. En lo referente a la Memoria de criterios no automáticos que se debe de incluir en el Sobre electrónico 2 ¿esta se debe de realizar por agrupación licitada o de forma común para todas las agrupaciones que se oferten?

En contestación a esta consulta informamos:

La memoria respecto a los criterios no automáticos se ha de realizar por las agrupaciones que se liciten. La documentación ha de hacerse referencia a todos los lotes y agrupación de lotes.

2. En lo que respecta al Código de Identificación del Producto (CIP), ¿la obligatoriedad de disponer del mismo se refiere a fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas o es admisible que se disponga de este en el momento previo a la adjudicación del procedimiento?

En contestación a esta consulta informamos:



Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.2.4 del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares (PCAP), establece:

“En caso de tratarse de productos correspondientes a Códigos del Catálogo de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud para cuya adquisición se haya declarado la obligatoriedad de uso del Código de Identificación del Producto (CIP), para poder participar en el presente procedimiento **es imprescindible disponer de éste, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.**

3. ¿Los precios se van a valorar por lotes o agrupaciones?

En contestación a esta consulta informamos:

La valoración de los lotes sueltos se realiza por precio del lote y los de agrupación por lotes por los precios de los lotes de cada agrupación de lotes.

4. ¿Dentro de una agrupación se puede ofertar a un lote con un precio superior al precio máximo de licitación sin que supere el precio total de la agrupación?

En contestación a esta consulta informamos:

El precio unitario es igual al precio máximo licitación, no pudiéndose superarse.

5. En los productos de columna de este expediente, ¿existe la obligación de que estos cuenten con CIP?

En contestación a esta consulta informamos:

Conforme a lo dispuesto en el apartado 20.5 del Cuadro Resumen, se determina los productos con CIP obligatorio.

6. En las agrupaciones 16 y 18, hemos observado que en cada lote figura un código SAS junto con un genérico de centro concreto perteneciente a dicho código.

Queremos confirmar si esto implica que el genérico de centro indicado en cada lote es excluyente, es decir, si solo pueden presentarse al lote las empresas que ofrecen ese genérico concreto, quedando excluidos otros genéricos de centro que también están incluidos dentro del mismo código SAS.

En contestación a esta consulta informamos:



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Consumo

La licitación es conforme a lo establecido al anexo de lotes del expediente, publicado en el perfil del contratante.